



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0260-2016-UNAP  
Iquitos, 28 de marzo de 2016

**VISTO:**

El Informe n.º 049-2016-AGT-SG-UNAP, presentado el 22 de marzo de 2016, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite diecisiete (17) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas puedes establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el artículo 70º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el literal 2) de artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la UNAP esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a estas últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional, los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP, del 08 de abril de 2014, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 70º y literal 2) del artículo 71º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional** a los siguientes bachilleres:

• **Facultad de Enfermería**

**Licenciada(o) en Enfermería**

1. Daniel Flores Icomena
2. Roger Ríos Huayabán
3. María Marleni Vargas Chanchari
4. Ana Alejandrina Arimuya Flores
5. Francesca Margareth Rengifo Noriega
6. Katty Ana Rengifo Souza



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0260-2016-UNAP

- Facultad de Ingeniería Química

Ingeniera(o) química(o)

7. Carlos Alberto Rocha Vela
8. Carlos André Paiva Reátegui
9. Lupe Sadyth Mori Inuma
10. Luis Alonso Condor Arce
11. Luis Miguel Reaño Soplin
12. Andy Dantas Pérez
13. Paul Xavier Solsol Vilca
14. Max Celso Curi Ahuanari
15. Róbinson Vela Vásquez
16. Juan Carlos Nuñez Rodriguez
17. Enrique Huaymacari Silvano

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Manuel Flores Arévalo  
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL

Dist.: CU, VRAC, FE, FIQ, OGAA, AGT, Leg.(17), Int.(17), Archivo(2)  
jevd.